



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

## PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

### PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO DENOMINADO “RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA- LIZARRA”.

#### CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

##### **A.- OBJETO DEL CONTRATO**

Contrato administrativo mixto (obras y suministros) para la ejecución de los trabajos de renovación sectorial del alumbrado público de Estella-Lizarra, incluidos en la Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, promovida por el IDAE.

##### **Códigos CPV:**

- **45316100-6** Instalaciones de equipo de alumbrado exterior.
- **45231400-9** Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica.
- **31527269-6** Sistema de alumbrado público.
- **34928530-2** Lámparas de alumbrado público.
- **4531600-5** Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización.
- **31500000-1** Material de iluminación y lámparas eléctricas.

##### **B.- PROCEDIMIENTO**

**Abierto.** Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

##### **C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido**

• **637.212,97 €**

Seiscientos treinta y siete mil doscientos doce euros y noventa y siete céntimos.

##### **D.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 5 del Pliego.

##### **E.- GARANTÍAS**

**Provisional:** No se exige.

**Definitiva:** 4% del importe de adjudicación. (50% en caso de oferta anormalmente baja)



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

#### **F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Cláusula 6 del pliego.

#### **G.- CONTRATO RESERVADO. Art. 36 Lfc 2/2018 / CONDICIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Art. 106 Lfc 2/2018**

Contrato no reservado

La cláusula 21 establece condición especial de adjudicación de carácter medioambiental.

#### **H.- LOTES**

No

#### **I.- VARIANTES**

No

#### **J.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Sin revisión de precios.

#### **K.- TRAMITACIÓN:**

Ordinaria.

#### **L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **M.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:**

A tanto alzado.

#### **N.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sin fórmula objetiva: Hasta 40 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 60 puntos.

#### **O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Pº de la Inmaculada nº 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA

Tlf: 948 548200

[joseluis.navarro@estella-lizarra.com](mailto:joseluis.navarro@estella-lizarra.com) / [alfredo.martinez@estella-lizarra.com](mailto:alfredo.martinez@estella-lizarra.com)



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 2 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

## PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO DENOMINADO “RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”.**

#### **1.- ENTIDAD CONVOCANTE. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo mixto (obras y suministros) con el objeto de proceder a la ejecución de los trabajos de renovación sectorial del alumbrado público de Estella-Lizarra, actuación incluida en la convocatoria de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, promovida por el IDAE, todo ello con estricta sujeción a las prescripciones administrativas y técnicas del pliego regulador, en el que se definen el alcance y condiciones de contratación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos y las características técnicas necesarias para la ejecución de la obra conforme al **PROYECTO DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA**, redactado por MKR Ingeniería.

La inclusión en la convocatoria de la actuación promovida por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ha sido aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P., de fecha 14 de junio de 2024, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 3 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

En consecuencia con lo expuesto, la instalación ejecutada deberá dar cumplimiento a los requisitos que figuran en la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 95, de 21 de abril de 2023.

Al amparo de lo recogido en el artículo 1.2. de la convocatoria, la finalidad de la intervención es la realización de actuaciones singulares de ahorro y eficiencia energética en el sector del alumbrado exterior municipal, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, contribuyendo a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final, que fija el artículo 7 de la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de diciembre de 2018, y las emisiones de dióxido de carbono así como fomentar la investigación científica y técnica que permita lograr la implantación de las soluciones técnicas más avanzadas con el fin de cumplir con los requisitos más exigentes en ahorro, eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica, anticipando el cumplimiento de la futura normativa de eficiencia energética en alumbrado exterior municipal.

Los códigos CPV de las prestaciones objeto de licitación son:

- **45316100-6** Instalaciones de equipo de alumbrado exterior.
- **45231400-9** Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica.
- **31527269-6** Sistema de alumbrado público.
- **34928530-2** Lámparas de alumbrado público.
- **4531600-5** Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización.
- **31500000-1** Material de iluminación y lámparas eléctricas.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en **PROYECTO DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA**, redactado por MKR Ingeniería, que forma parte del expediente.

El proyecto que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los modelos concretos de los equipos referenciados en el proyecto se detallan como referencia a las características técnicas requeridas, no como únicos modelos admitidos, correspondiendo a las personas y entidades licitadoras acreditar la equivalencia de las prestaciones ofertadas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, en la documentación gráfica y escrita que se pone a



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 4 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



MINISTERIO  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria** a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada ley foral.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el hecho de que el expediente esté incluido en una convocatoria de ayudas promovida por el IDAE, que obliga a que la intervención propuesta alcance unos objetivos mínimos determinados en cuanto a la utilización de tecnologías de iluminación más innovadoras en ahorro, eficiencia energética, reducción de la contaminación lumínica, TIC., etc., la necesidad de cumplir plazos de ejecución muy determinados y el hecho de que la garantía deba ser única para toda la instalación, justifica que el objeto de la licitación no se fraccione en lotes, debiendo ser una sola persona o entidad la que resulte adjudicataria del contrato.

## 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la resolución de alcaldía nº 381/2023, de 3 de julio, el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el área de servicios, barrios y relaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 5 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

**Presidente:**

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.  
**Suplente:** Concejál o concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en quien delegue.

**Vocales:**

- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.  
**Suplente:** Leyre Torres Echeverria, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Alfredo Martínez de Carlos, responsable del área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.  
**Suplente:** Elena Martínez Litago, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**Vocal Secretario:**

- José Luis Navarro Resano, secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las actuaciones posteriores a la apertura de las ofertas presentadas y previas a la propuesta de adjudicación podrán ser tramitadas por la Unidad gestora y las áreas de secretaría e intervención si la mesa, en el acto de valoración de las ofertas incluidas en el sobre C, lo acuerda en ese sentido, en cuyo caso la elevación de la propuesta de adjudicación se formalizará directamente por parte de la Unidad gestora.

**4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.**

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (637.212,97 €), IVA excluido**, que se corresponden igualmente con el valor estimado del contrato.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 6 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

La propuesta económica que presenten las personas o entidades que concurran a la licitación no podrá superar la cantidad indicada como precio de licitación, que en su caso se cargará en la correspondiente partida presupuestaria del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para 2025.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales, Impuestos, Tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, montaje, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- Gastos derivados de inspecciones, emisión de certificados de instalación y tramitaciones administrativas para la legalización de las instalaciones renovadas.
- Gastos de pruebas y ensayos sobre los materiales que, a requerimiento de la Dirección Facultativa, puedan ser solicitados durante la ejecución de la obra.
- Gastos concernientes a la gestión de residuos y materiales retirados de la instalación actual.
- La preparación de los documentos y certificados acreditativos de las actuaciones realizadas que resulten necesarios para justificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la convocatoria de subvenciones, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 7 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos darán comienzo una vez haya concluido en su caso el plazo de suspensión de la adjudicación mediante la firma del **“Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”** por parte de los servicios técnicos municipales, la dirección facultativa de las obras y la persona representante de la adjudicataria, y que deberá extenderse en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la firma del contrato. Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **NUEVE MESES**, o el que resulte de la oferta seleccionada si es inferior, y que se contarán a partir del día siguiente al de la firma del “Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”. En todo caso, dentro del plazo ofertado se entiende incluido el relativo al suministro de materiales para la ejecución del contrato.

El incumplimiento del contrato en cuanto a los plazos, cuando sea por causa imputable a la adjudicataria, dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato, y a la



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 8 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

exigencia de daños y perjuicios que pudieran traer causa de dicho incumplimiento.

## 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona o entidad licitadora,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 9 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior a 450.000 €.

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la acreditación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego.
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior. En el caso de presentar un único certificado de una obra, ésta deberá ser superior a 350.000 €, IVA no incluido.

En caso de presentarse certificados de varias obras, el importe conjunto de estas deberá ser igual o superior a 500.000 €, y de ellas al menos dos deberán tener una cuantía superior a 150.000 €, en ambos casos IVA no incluido.

3. Fecha y lugar de ejecución de la obra.
4. Que se llevaron a buen término.

En el caso de certificados emitidos por las Dirección facultativa, deberán ir acompañados del acta de recepción suscrita por la Administración receptora de las obras, o en su defecto de un informe favorable de ésta sobre la buena ejecución de las mismas.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá acreditar documentalmente la existencia de un compromiso formal con las personas o entidades subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. En ningún caso el porcentaje de obra a ejecutar mediante subcontratación pueda superar el 30 %, porcentaje que -salvo autorización



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 10 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

expresa del órgano de contratación- no podrá superarse en ninguna de las fases de ejecución de la obra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Las entidades licitadoras que tengan una plantilla de personal igual o superior a 50 personas, deberán disponer de un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 4, y 5 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 11 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico [joseluis.navarro@estella-lizarra.com](mailto:joseluis.navarro@estella-lizarra.com) o [alfredo.martinez@estella-lizarra.com](mailto:alfredo.martinez@estella-lizarra.com), las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona o entidad interesada.

## **7.2. Lugar de presentación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 12 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, **incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.**

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

## 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

### 8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 1 GB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 13 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en los sobres **A y B** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, a incluir en el sobre **C**, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres “sobres” **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:

**SOBRE A. “Documentación Previa”.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, conforme al modelo que figura como Anexo 2.  
*Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.*
- Opcionalmente, **Anexo 3**, Designación como confidencial de información facilitada por la empresa.

**Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico a través de la Plataforma de**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 14 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSE LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

**Licitación en la dirección que al efecto señalen las licitadoras, por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.**

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

**SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 15 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador, y podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

Además del contenido técnico de los productos a instalar, la oferta contendrá la explicación del servicio de atención durante el plazo de garantía, protocolos de reposición de luminarias, de revisiones periódicas de la instalación y la programación completa de la obra adaptada al plazo de ejecución ofertado, **sin indicar periodos de tiempo concretos que permitan conocer detalles de la oferta en cuanto a los distintos criterios de adjudicación valorables mediante fórmula, datos que únicamente deberán incluirse en el Sobre C.**

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para acreditar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador, incluyendo las características técnicas de las luminarias ofertadas, que deberán en todo caso ser equivalentes o superiores en prestaciones a las definidas en el proyecto, siendo excluidas aquellas ofertas cuyas prestaciones técnicas y lumínicas sean inferiores.

A tal efecto, cualquier mención en este a marcas de luminarias u otros materiales, solo podrá interpretarse como una referencia, siendo junto a las prescripciones técnicas incluidas en este pliego y las prestaciones fotométricas obtenidas de su estudio luminotécnico incluido en el proyecto, los valores que se tendrán en cuenta para su consideración como producto "equivalente" de cualquier material ofertado por las licitadoras.

Las licitadoras cuya oferta técnica presente elementos diferentes a los definidos en el proyecto, deberán aportar prueba documental de equivalencia de los incluidos en su oferta con relación a los especificados en aquel, pudiendo para ello recurrir a cualquier medio adecuado, de tal manera que el órgano de contratación esté en disposición de llevar a cabo una evaluación útil de las ofertas presentadas garantizando la competencia y la debida igualdad de trato.

La documentación escrita se presentará un máximo de 30 hojas tamaño DIN-A4 escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 16 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a gráficos, diagramas, listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración. El exceso de páginas sobre el máximo establecido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

### **SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.**

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

Si esta contradicción se apreciase entre los datos objetivos de la oferta introducidos en las pestañas habilitadas al efecto en la plataforma PLENA y los que figuran en el anexo 3 del pliego regulador referido a cada uno de los criterios de valoración, prevalecerán estos últimos siempre que se incluyan debidamente firmados electrónicamente por la entidad licitadora o su representante y hayan sido incluidos en la plataforma PLENA dentro del plazo de presentación de ofertas.

### **8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

#### **8.2.1.- No cuantificables mediante fórmulas:**

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la **puntuación máxima de 40 puntos** a criterio del personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y a la vista de la memoria técnica presentada, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- **Programación y desarrollo de las obras, hasta un máximo de 15 puntos.**

En este apartado se detallarán las medidas que se proponen para la ejecución del contrato; la previsión de fuentes de suministro de materiales; posibles necesidades de acopio, préstamos y vertedero;



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 17 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

plan medioambiental y de gestión de residuos; las instalaciones de obra; el seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, desvíos propuestos, acceso a particulares etc.), y en general, cuantos aspectos se consideren relevantes para el correcto cumplimiento del contrato, incluyendo un diagrama "Gantt" con el calendario de ejecución propuesto.

- **Descripción de la oferta técnica, hasta un máximo de 15 puntos.**

En este apartado se hará una descripción de los materiales, equipo y maquinaria afectos a la ejecución del contrato, así como la cualificación técnica del personal adscrito al mismo, la descripción de las medidas de seguridad, etc.

Específicamente se incluirá en este apartado una Memoria Técnica con los siguientes datos, parámetros y características de las luminarias ofertadas:

- Marca y modelo.
- Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, forma de instalación, conservación, posibilidad de reposición de los distintos componentes y demás especificaciones.
- Planos a escala conveniente de planta, alzado y perspectiva del elemento.
- Fotografías del exterior de la luminaria, de vista superior e inferior.
- Ficha técnica del producto donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento, donde se debe contemplar:
  - Potencia nominal asignada y consumo total del sistema.
  - Factor de potencia de la luminaria.
  - Numero de LEDs, marca y modelo de LED y su sistema de alimentación (intensidad, voltaje).
  - Temperatura máxima asignada (tc) de los componentes.
  - Distribución fotométrica, flujo luminoso total emitido por luminaria y flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo.
  - Rendimiento de la luminaria.
  - Vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento.
  - Grafico sobre el mantenimiento lumínico a lo largo de la vida de la luminaria.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 18 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

- Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
- Características de emisión luminosa de la luminaria en función de la temperatura ambiente exterior.
- Grado de hermeticidad de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
- Grafica de la distribución espectral de la luminaria.
- Temperatura de color.

Las propuestas que contemplen modelos de luminaria diferentes a las contempladas en el proyecto deberán incluir un estudio técnico justificativo de que los resultados obtenidos con esos equipos son al menos iguales a los planteados en proyecto. Este estudio deberá entregarse en formato pdf y también en formato digital editable mediante software de cálculo Dialux o similar.

Todas las luminarias propuestas deben cumplir con los estándares de calidad, requisitos mínimos y ensayos obligatorios requeridos por la normativa vigente y por los protocolos y documentos técnicos de IDAE y CEI.

Los certificados emitidos para las luminarias deben ser aplicables a las luminarias dotadas de conector "Zhaga". No se admitirán luminarias cuyos certificados no contemplen la integración de este conector, descartándose las opciones que contemplen el mecanizado posterior de la envolvente de los equipos para su colocación.

- **Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía, hasta un máximo de 10 puntos.**

En la descripción de esta parte de la oferta, las licitadoras no podrán incluir ninguna referencia al plazo de garantía, limitándose a describir el servicio, con advertencia de que el incumplimiento de esta condición constituye causa de exclusión de la licitación.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que en la valoración técnica no obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 19 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

### **8.2.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas objetivas:**

Con una **puntuación total máxima de 60 puntos** son los siguientes:

- **Oferta económica (máx. 35 puntos):**

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (*Pi*) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$35 - K * \left( \frac{(OFERTA PRESENTADA - OFERTA MÁS ECONÓMICA)}{6.372,13} \right)$$

Bmax: Porcentaje de baja de la oferta más económica.

- Si Bmax es mayor o igual al 30% K=0,5
- Si Bmax es menor del 30% K=1

El resultado se redondeará a 2 decimales.

- **Plazo de garantía, hasta un máximo de 15 puntos,**
  - **Luminarias completas:** Por encima del mínimo de dos años, a razón de 1 punto por año, con un máximo de 10 puntos.
  - **Obras e instalaciones:** Por encima del mínimo de tres años, a razón de 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.
- **Como criterio de carácter social, se valora con un máximo de 10 puntos,** la subcontratación de un porcentaje del precio ofertado a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a un porcentaje de subcontratación de al menos el 5 por 100 del precio ofertado y a partir desde ese porcentaje, a razón de un punto adicional por cada punto porcentual de incremento, hasta un máximo de 10 puntos, indicando las partidas concretas sobre las que se refiere el compromiso.

### **9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 20 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

La Unidad gestora procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A y la admisión de las personas y entidades que concurran a la licitación, seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se comunicará a las entidades que hubiesen concurrido la fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

En el caso de ofertas cuya valoración de la parte sometida a criterios no objetivos no supere la puntuación mínima exigida, quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura del sobre C.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 21 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato y cumplimiento del resto de obligaciones derivadas del pliego.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las personas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A los efectos anteriores, se requerirá a quien ostente la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que esta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, y con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 22 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

copia compulsada notarial o administrativamente la documentación que a continuación se señala:

### 1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

### 2.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos de lo señalado en la cláusula sexta del pliego.

### 3.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarra. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 23 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

**4.- Documentación justificativa que acredite que las empresas que hayan resultado adjudicatarias, con 50 o más trabajadores, disponen de un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente, ello al amparo de lo establecido en el artículo 46.2.4 y 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen resultado adjudicatarias de contratos similares en anteriores licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiesen



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 24 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

variado las circunstancias acreditadas y no hubiesen transcurrido tres años desde la última adjudicación, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

## **10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **• 10.1.- Adjudicación.**

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, o de la Unidad gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará este -en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 25 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de servicios.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

- **10.2.- Suspensión.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

- **10.3.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

**A.-** Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (50% en caso de oferta anormalmente baja) expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, (que será devuelta una vez aprobado el proyecto por el órgano competente para la parte correspondiente a la redacción del proyecto y una vez redactado informe sobre el estado de las obras una vez vencido el plazo de garantía de estas, para la parte correspondiente a la dirección facultativa) que podrá ser constituida:

**A.1.-** En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **ES 82 2100 3694 7022 0014 7719**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 26 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrak  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en Caixabank.

**A.2.-** Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA**.
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

**A.3.-** Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 27 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

**B.-** Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 600.000 euros, cuya vigencia se mantendrá al menos hasta la finalización de las obras.

La póliza deberá cubrir expresamente las responsabilidades en que pudiera incurrir la adjudicataria ante la eventual pérdida de las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, cuando fuese por causa imputable a esta.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

#### **11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Con el límite del 30% del precio de adjudicación, la adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato, con sometimiento a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viniendo obligada a informar e incluir en el **SOBRE A** la relación de empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

En este caso, se deberá adjuntar la DACI de cada una de las empresas a subcontratar, conforme al modelo del Anexo 2 del PRL.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de las subcontratistas, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria realice a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en la ejecución del contrato.

La adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en la ejecución del contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 28 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAEE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

Asimismo, como condición especial de ejecución, y a solicitud del Ayuntamiento, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Constituye infracción grave a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato el incumplimiento de esta condición.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de las subcontrataciones llevadas a cabo por la adjudicataria no alterará la responsabilidad exclusiva de esta como contratista principal.

Las subcontratas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellas por la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de las prestaciones subcontratadas. No obstante, se podrán realizar pagos directos a aquellas por el órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la adjudicataria y siempre que se acredite el impago por parte de esta a la subcontrata. En este caso los pagos efectuados se entenderán realizados por cuenta de la adjudicataria, con efectos liberatorios y manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del área de servicios generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

La adjudicataria no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas señaladas en la oferta, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 29 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSE LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas particulares que se recogen en el anexo 5, y al proyecto de ejecución que sirven de base al contrato conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En consecuencia con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

### **13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 30 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

La adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración contratante expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del período que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura -emitida por medios electrónicos a través del sistema FACe- en el registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, y transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

#### **14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la misma, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

#### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

#### **16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 31 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSE LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

#### **17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 32 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSE LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico [dpd@estella-lizarra.com](mailto:dpd@estella-lizarra.com) habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

#### 17.1.- Encargo de tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informar inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 33 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 34 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.

- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- j. A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [dpd@estella-lizarra.com](mailto:dpd@estella-lizarra.com). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 35 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

- l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

#### **18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

#### **19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 36 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
Energética y el Ahorro de la Energía

ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

## 20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 37 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

**1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la adjudicataria:**

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

**2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:**

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

**3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:**

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada, y de las que se derive la pérdida de las ayudas concedidas para la actuación.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 38 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSE LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse, incluida la pérdida de la subvención concedida si fuese por causa imputable a la adjudicataria.

## **21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
  - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 39 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como condiciones especiales de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria:

- Queda obligada a prever en su oferta la utilización de materiales respetuosos con el medio ambiente y que no sean susceptibles de emitir sustancias tóxicas, así como a la recogida y reciclado a su cargo de los desechos o restos de obra, dando cumplimiento al plan de Gestión de residuos, que se considera condición de ejecución del contrato, constituyendo el incumplimiento de estas obligaciones infracción grave.
- Se establece la obligación prevista en la cláusula 11 en materia de subcontratación.

## **22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS**

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

## **23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.**

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

## **24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 40 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 41 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

**ANEXO 1 A.**  
**(Documentación personal para las personas físicas)**

\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y  
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones  
\_\_\_\_\_, **(este dato es de consignación obligatoria)**, en  
nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_, con N.I.F nº \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_.

**(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)**

Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante la Notaría de  
\_\_\_\_\_ le fue otorgado poder a favor de  
\_\_\_\_\_.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato administrativo mixto de obras y suministro denominado **“RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 42 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarra Udako Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

**Nota:** En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

\_\_\_\_\_

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 43 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

## ANEXO 1 B.

### **(Documentación Personal para personas jurídicas)**

\_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y  
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones  
\_\_\_\_\_, **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato administrativo mixto de obras y suministro denominado **“RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

### **SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

- Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante la Notaría de \_\_\_\_\_ (n° \_\_\_\_\_ de protocolo) le fue conferida la representación legal de la Sociedad \_\_\_\_\_.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ ante la Notaría de \_\_\_\_\_ (n° de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro \_\_\_\_\_.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ ante la Notaría de \_\_\_\_\_ (n° de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, \_\_\_\_\_.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 44 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarra Udako Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
Energética y Ahorro de la Energía

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**Nota:** En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

\_\_\_\_\_.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

## ANEXO 2



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 45 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

\_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y  
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones  
(este dato es de consignación obligatoria),

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato administrativo mixto de obras y suministro denominado **“RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como empresa en el proceso de licitación, **DECLARA:**

### Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 52 “Resolución de conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 46 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



MINISTERIO  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 47 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

### ANEXO 3

#### **Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)**

\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y  
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones  
\_\_\_\_\_ (**este dato es de consignación obligatoria**),

#### **DECLARO:**

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado **procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo mixto de obras y suministro denominado “RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 48 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

#### ANEXO 4

##### **(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)**

\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y  
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones  
\_\_\_\_\_ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo mixto de obras y suministro denominado **“RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**

- **Precio del contrato (IVA exc):** \_\_\_\_\_ €, \_\_\_\_\_ euros, lo que representa un \_\_\_\_\_ % de baja.
- **Plazo de garantía:**
  - **Luminarias completas:** \_\_\_\_ años.
  - **Obras e instalaciones:** \_\_\_\_ años.
- **Criterio de carácter social:** \_\_\_\_ % de contratación, en las siguientes partidas del presupuesto: \_\_\_\_\_.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 50 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 51 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

## ANEXO 5

### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO DENOMINADO “RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”,**

#### **1.- Objeto.**

Se definen las condiciones técnicas mínimas que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo mixto de obras y suministro denominado **“RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**.

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre la adjudicataria y el personal técnico del Ayuntamiento, así como la relación de documentos e información que se pondrá a disposición de la adjudicataria para el correcto cumplimiento del contrato.

Al igual que el resto del pliego regulador, estas prescripciones técnicas tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta por la persona licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, que en todo caso tienen carácter de mínimas, sin que por tanto sean objeto de valoración.

#### **2.- Condiciones técnicas de la ejecución de las obras.**

**2.1.-** Se definen las especificaciones, prescripciones, criterios y normas técnicas que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras objeto de licitación.

**2.2.-** Corresponde a la adjudicataria, con la colaboración de los servicios técnicos municipales, la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación de la adjudicataria avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 52 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



MINISTERIO  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que la empresa ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por la adjudicataria, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

**2.3.-** No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud de cada uno de los contratos adjudicados, a tenor de lo dispuesto en la normativa en la que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El órgano de contratación, en el acto de comprobación del replanteo de la obra, podrá requerir la presencia de personal técnico especializado en arqueología para que verifique las afecciones al entorno de la obra, y en su caso establezca las medidas de protección y recuperación que considere necesarias.

**2.4.-** El día en que den comienzo los trabajos se aprobará por la representación de la propiedad y por la dirección facultativa el plan de obra presentado por la empresa antes de la formalización del contrato, que deberá incluir las características específicas del desarrollo de la obra y una planificación temporal de la misma.

El plan de obra deberá actualizarse durante la obra siempre que se produzcan alteraciones significativas en el proceso de construcción, a cuyo efecto la dirección facultativa podrá exigir en cualquier momento una justificación del control del plan y obligar, en su caso, a su inmediata revisión.

El incumplimiento del plan de obra implicará las oportunas responsabilidades de la contrata ante la propiedad por incumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del plan, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección de obra no se correspondan con el orden de ejecución de los trabajos previsto hasta el momento en que los mismos se adecuen a la planificación vigente.

**2.5.-** La empresa nombrará una persona que asuma las funciones de coordinación técnica de obra (Jefatura de obra), que será única para la totalidad de la misma, y que no podrá ser la persona encargada de la obra, cuya misión será ordenar la ejecución de la obra atendiendo todas las cuestiones que requiera la persona representante nombrada por la propiedad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 53 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Será la interlocutora única con la dirección facultativa de la obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la dirección de obra y con el visto bueno por parte del Ayuntamiento.

Dispondrá de titulación técnica cualificada para su labor, debiendo establecerse como mínimo una titulación de grado medio y una disponibilidad del 50% de la jornada de trabajo.

**2.6.-** El control de calidad deberá estar integrado dentro del plan de obra y de todas sus operaciones se irá informando a la dirección de obra, facilitándole toda documentación que éste estimara oportuno solicitar en cuanto a la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección facultativa no se han sometido al proceso de control de calidad previsto hasta el momento en que los mismos se sometan al proceso de control.

**2.7.-** Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo con los proyectos de ejecución y demás documentos redactados por los técnicos autores de los mismos.

Todas las especificaciones de los proyectos son vinculantes para la adjudicataria, incluso las referencias a productos comerciales, los cuales sólo podrán ser sustituidos por otros de similares características mediante orden expresa de la dirección facultativa, y siempre se producirá por conveniencia de la obra y respetando las cualidades de lo proyectado en cuanto a materiales, formas, secciones, medidas, texturas, colores y calidad en general del producto.

La dirección facultativa podrá introducir cambios en las unidades de obra prevista, tendentes a mejorar la solución adoptada o a simplificar los procesos, dentro de las características generales de la unidad de obra o unidades de que se trate.

**2.8.-** Cualquier variación que se pretendiere ejecutar sobre la obra diseñada deberá ser puesta previamente en conocimiento de la dirección de obra, sin cuyo conocimiento no será ejecutada. Si la variación implicara un aumento en el gasto, la dirección facultativa deberá presentar la oportuna propuesta económica al órgano de contratación, sin cuya aprobación no podrá ser ejecutada. Si fueran ejecutadas obras por importe superior al de adjudicación



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 54 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra  
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
y Ahorro de la Energía

sin haber sido previamente aprobadas por el órgano competente, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra no se hará cargo de su abono y será la adjudicataria quien responda de las consecuencias que ello originase.

**2.9.-** La empresa adjudicataria nombrará una persona como encargada general que permanecerá constantemente en la obra, y otra por cada gremio interviniente, que deberán estar constantemente en obra mientras en ella trabaje personal de su gremio. Su misión será la de atender y entender las órdenes de la dirección facultativa; conocerá el presente pliego regulador y velará por que el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las buenas artes de la construcción.

Se dispondrá de un "Libro de Órdenes y Asistencias" del que se hará cargo la persona encargada general. La dirección escribirá en el mismo aquellos datos, órdenes o circunstancias que estime convenientes. Asimismo, la persona encargada podrá hacer uso del libro para hacer constar los datos que estime convenientes.

**2.10.-** Desde que se dé comienzo a las obras, hasta su recepción, la empresa adjudicataria mantendrá en obra a las personas responsables de la coordinación técnica y a la encargada de la obra. No podrán ausentarse temporalmente de la obra sin previo conocimiento de la dirección de obra, notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones que se efectúen a las persona más caracterizada o de mayor categoría técnica del personal de cualquier ramo que, como dependiente de la contratista, intervenga en las obras y, en ausencia de ellos las depositadas en la residencia, designada como oficial de la adjudicataria en los documentos del expediente, aun en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de ella.

Es obligación de la adjudicataria el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego regulador, siempre que, sin separarse del espíritu y recta interpretación lo disponga la dirección facultativa y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 55 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

**2.11.-** Dentro de los precios contenidos en el proyecto de ejecución, la adjudicataria realizará un reportaje fotográfico en soporte informático que figurará como parte del expediente que obrará en poder de la propiedad al finalizar la obra, siendo la dirección facultativa quien impartirá las instrucciones oportunas para su realización, motivos, frecuencia, etc.

**2.12.-** La propiedad se reserva el derecho de retener un 40% de la liquidación de la obra hasta el momento en el que la adjudicataria entregue toda la documentación fin de obra necesaria a juicio de la dirección facultativa y siempre y cuando esa documentación sea requisito indispensable para obtener licencias de apertura y primera ocupación según la normativa vigente (planos fin de obra, boletines de instalador, resultados de ensayos, certificados de materiales etc.).

**2.13.-** La empresa adjudicataria será la responsable de solicitar al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar todos los permisos para la correcta ejecución de las obras (instalación de grúas, aperturas de zanjas, colocación de contenedores, etc.) así como de proceder a su posterior abono.

**2.14.-** La empresa contratista deberá solicitar al inicio de la obra, la elaboración de un listado de las muestras de los diferentes materiales prescritos en el proyecto a la dirección facultativa cuya idoneidad requiera aprobación previa por su parte, estando obligada a su presentación en obra en el plazo máximo de tres semanas, y en cualquier caso, una semana antes de su puesta en obra.

La empresa estará obligada a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la dirección facultativa y al Ayuntamiento, de cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con una semana de antelación a su incorporación a la obra.

Durante este período, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la dirección facultativa y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

**2.15.-** Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 56 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Eficiencia  
Energética y Ahorro de la Energía

- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado.
- Se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los viales de accesos a la obra.
- Deberá prestarse especial cuidado a los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirán el movimiento y circulación en la zona.
- En las presentes obras podrá establecerse el sistema dos turnos de trabajo cuando la empresa así lo considere necesario en función de su programación o en el momento que sea solicitado por la dirección de obra la persona responsable del contrato. La contrata no tendrá derecho alguno a indemnización por la inclusión de este segundo turno. En el caso de ser requerida por la dirección de obra o la responsable del contrato, este segundo turno deberá incorporarse en un plazo no superior a cinco días.
- En el caso de que la empresa contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de igual o superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo informe favorable de la dirección facultativa.
- Conforme al pliego de cláusulas administrativas, deberá presentar un Plan de Coordinación con las preexistencias, modo de actuación, referido a instalaciones existentes, sustituciones, desvíos, enganches, edificaciones y sus servicios, así como afección de la obra al tráfico y, en su caso, desvíos propuestos.

**2.16.-** El cronograma que se incluya en la oferta técnica se considerará válido, previa revisión por la dirección facultativa. No obstante, antes de la firma del acta de replanteo, la adjudicataria presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por medio de la dirección técnica o de sus servicios técnicos la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 57 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Este “planning” será el que sirva de base al seguimiento por parte de la dirección de obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del “planning” mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

La adjudicataria deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente aportando una copia del mismo a la dirección de obra y a los representantes de la propiedad. Asimismo, deberá revisarlo y entregarlo en un plazo máximo de tres días siempre que sea requerido por la dirección de obra.

**2.17.-** En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la empresa contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud designado por las Administraciones contratantes.

**2.18.-** Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, la empresa adjudicataria elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones. Este documento, previa aprobación por parte de la dirección de obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitadora.

**2.19.-** La adjudicataria deberá colaborar con la dirección de obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como máximo, debiendo la persona designada como jefe de obra, en el plazo de 3 días remitir un borrador de acta a la dirección facultativa para su aprobación. Se podrá establecer la relación escrita entre la dirección facultativa y el contratista, a través de los Libros de Órdenes Oficiales. Al acabar cada libro, el contratista entregará una copia de estos a la propiedad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 58 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
Energética y el Ahorro de la Energía

Deberá contemplarse un personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana u en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.

**2.20.-** Al término de las obras, y si así se le requiere por el órgano de contratación, la adjudicataria facilitará una colección completa de planos "as built" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o las entidades contratantes), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato Pdf.

Así mismo, presentará junto con la certificación final de las obras el Certificado de la instalación finalizada, emitido de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, firmado por instalador autorizado y registrado en el servicio competente del Departamento de órgano competente de la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento del Gobierno de Navarra.

**2.21.-** La adjudicataria solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la urbanización.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios.

En todo caso, la entrega de la obra irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

**2.22.-** Se incluirá el correspondiente **Plan de gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 59 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025

Se deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de valorización del 70% de residuos, mediante la aportación del **estudio y plan de gestión de residuos**. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

- Memoria resumen en la que se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.
- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 60 de 61



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar  
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria  
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO  
17/03/2025



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Eficiencia  
Energética y Ahorro de la Energía

selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de entidades gestoras autorizadas para su tratamiento.

**2.23.-** Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AEKC 4KXV HFYY 9QYP

**PLIEGO REGULADOR CONTRATACION OBRAS ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 155130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 61 de 61